

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION ENTRE AULAS
HOSPITALARIAS SAN SEBASTIAN E.I.E Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

DECRETO EXENTO N° 00.671/2023.

Arica, junio 29 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta Rec N° 1603/2023, de fecha 16 de junio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, las Aulas Hospitalarias San Sebastián, es una institución que colabora en lo educativo con el Estado, además de posibilitar la continuidad del aprendizaje sistemático de niños, niñas y jóvenes en situación de enfermedad, mediante acciones orientadas a facilitar la reinserción exitosa del paciente-alumno a su colegio de origen y a la comunidad en general. Utiliza procedimientos de intervención pertinentes, activos, innovadores y participativos, en un clima de afecto y respeto por la singularidad de cada estudiante, el quipo multiprofesional orienta el proceso pedagógico en tres modalidades de atención (sala cama, aula y domicilio), siendo prioridad la contención emocional y el bienestar del paciente-alumno, junto con su desarrollo integral y la adquisición de aprendizajes propios del currículo regular.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, en especial en su artículo 1, indica como función universitaria la extensión y vinculación con el medio y el territorio "con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimientos y dominios de la cultura.

Que, en su artículo 4 de la misma regulación, establece "*Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad colaborando como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.*"

Que, conforme al artículo 39 de la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, habilita a nuestra casa de estudios a celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones.

Que, con fecha 21 de abril de 2023, se suscribe un Convenio Marco de Colaboración entre Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E y la Universidad de Tarapacá.

Que, las partes en el presente convenio de mutuo colaboración, con el fin de realizar acciones conjuntas en el ámbito de formación, investigación, vinculación y difusión de temáticas pertinentes a la Educación y a la Pedagogía Hospitalaria, fortaleciendo y potenciando el desarrollo de los procesos de educación inclusiva, atención a la diversidad, enfoque multicultural e identidad regional.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 1603/2023, de fecha 16 de junio de 2023.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** suscrito entre **AULAS HOSPITALARIAS SAN SEBASTIAN E.I.E Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con fecha 21 de abril de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.ccg

12 JUL 2023

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AULAS HOSPITALARIAS SAN SEBASTIÁN E.I.E
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 21 de abril de 2023, entre las instituciones, por una parte, **AULAS HOSPITALARIAS SAN SEBASTIÁN E.I.E**, Entidad Individual Educacional de Derecho Privado, R.U.T N° 65.121.209-K, representada legalmente por doña **MONSERRAT DEL ROSARIO PEREZ-CUETO DEZA**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Balmaceda N° 1115, oficina 320, Portal Amunátegui, de La Serena, en adelante indistintamente "San Sebastián"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas conjunta e indistintamente denominadas "las Partes", acuerdan un Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E, es una institución que, colaborando en lo educativo con el Estado, posibilita la continuidad del aprendizaje sistemático de niños, niñas y jóvenes en situación de enfermedad, mediante acciones orientadas a facilitar la reinserción exitosa del paciente alumno a su colegio de origen y a la comunidad en general. Utiliza procedimientos de intervención pertinentes, activos, innovadores y participativos, en un clima de afecto y respeto por la singularidad de cada estudiante, el equipo multiprofesional orienta el proceso pedagógico en tres modalidades de atención (sala cama, aula y domicilio), siendo prioridad la contención emocional y el bienestar del paciente alumno, junto con su desarrollo integral y la adquisición de aprendizajes propios del currículo regular. Realizando un trabajo compartido y responsable con los padres, madres y apoderados/as, como agentes importantes del proceso educativo, se vincula directamente con el equipo de salud y la comunidad en general, a través de jornadas, documentos o visitas, mediante las cuales ejerce también su función educativa.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza, y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.



Desde una perspectiva interdisciplinaria aporta, preferentemente, al desarrollo sostenible de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su quehacer institucional en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina. A la vez, reconoce la cosmovisión de los pueblos originarios y coadyuva a la custodia, conservación y preservación de la Cultura Chinchorro.

La Universidad de Tarapacá tiene como visión y como propósito estratégico ser referente en tanto universidad estatal, regional de zona extrema y fronteriza, reconocida por su calidad, integralidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en el contexto de la Macro Región Centro Sur Andina.

Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de la educación, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus estudiantes realicen prácticas curriculares, profesionales e internados, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros/as profesionales.

Es por ello, que la Universidad, a través de sus directivos, gestiona la suscripción de convenios de mutua colaboración con instituciones afines que igualmente se benefician con el aporte de académicos(as) y estudiantes. Además, cuenta con espacios e infraestructura adecuados para el desarrollo de actividades con niños, jóvenes y adultos ligados al quehacer educativo.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, concretizando en elevar y mejorar de manera permanente el proceso educativo para ambas realidades y por ende la mejora de las comunidades.

Acordar las partes del presente convenio de mutua colaboración, la realización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación, investigación, vinculación y difusión de temáticas pertinentes a la Educación y a la Pedagogía Hospitalaria, fortaleciendo y potenciando el desarrollo de los procesos de educación inclusiva, atención a la diversidad, enfoque multicultural e identidad regional.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los antecedentes de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes se comprometen a:



a) San Sebastián se compromete a establecer relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional para:

1. Capacitar, difundir y compartir las experiencias de la Pedagogía Hospitalaria desde el enfoque inclusivo a lo largo de la vida.
2. Abrir espacios de práctica en una modalidad de atención no convencional dentro del sistema de educación especial en Chile, a estudiantes de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo con los requerimientos de San Sebastián, previa coordinación y acuerdo con la Universidad.
3. Abrir espacios para la investigación de estudiantes y académicos(as) de la Universidad.
4. La realización de acciones comunitarias, pedagógicas, culturales y/o recreativas, entre otras, en forma conjunta y de manera sistemática con la Universidad de Tarapacá que conlleven un impacto social y educacional.
5. Trabajo mancomunado y permanente en la coordinación con el equipo de colaboradores de la Universidad.
6. Participar de las acciones de perfeccionamiento que ofrece la Universidad de Tarapacá en las áreas afines, pertinentes a los diferentes estamentos de San Sebastián.

b) La Universidad de Tarapacá, a través de su representante legal, se compromete a:

1. Colaborar con las acciones propuestas por San Sebastián y la Universidad de Tarapacá en pro del derecho a la educación, cultura y desarrollo integral de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, en atención a su bienestar socio afectivo y educativo.
2. Conformar equipos de trabajo colaborativo Estudiantes - Académicos(as) - funcionarios(as) y profesionales de San Sebastián a fin de garantizar el desarrollo de acciones conjuntas.
3. Facilitar, previa disponibilidad y de acuerdo con la reglamentación interna vigente, infraestructura (salas, auditorio, sala multiuso, cancha, etc.) para el desarrollo de actividades pertinentes al ámbito de la educación y trabajo de San Sebastián (formación docente, licenciaturas, actividades extraprogramáticas, entre otras).
4. Brindar espacios, previa disponibilidad y de acuerdo con la reglamentación interna vigente, de investigación, perfeccionamiento y capacitación en diferentes áreas disciplinarias, colaborando con los profesionales de las diversas carreras, para profesionales de la Pedagogía Hospitalaria de San Sebastián.

Ambas partes, San Sebastián y la Universidad de Tarapacá, se comprometen a entregar información de manera oportuna sobre los avances y resultados obtenidos en relación con las acciones implementadas en este convenio, con la finalidad de difundir en sus comunidades institucionales los avances y fortalecer el trabajo en todas sus dimensiones.



TERCERO: FORMALIDADES.

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, profesionales, académicos(as) y/o funcionarios(as) de cualquiera de las instituciones, esta deberá solicitarlo, como mínimo, con una antelación de quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta solicitud" dirigida a la persona encargada de la otra institución, especificadas en el punto décimo del presente documento.

CUARTO: SEGURO ESCOLAR.

Mientras dure la práctica o experiencia pedagógica, los(as) estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

- a) Mientras dure el proceso de práctica, el(la) estudiante de la Universidad mantendrá su condición de alumno(a) regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, San Sebastián se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.
- b) En el caso de estudiantes no domiciliados en la ciudad de práctica, será de exclusiva responsabilidad del alumno(a) costear la permanencia en dicha ciudad, quedando San Sebastián libre de responsabilidad por este concepto.
- c) Los(as) estudiantes que realicen actividades serán supervisados por los(as) docentes asignados para tal efecto por la Universidad de Tarapacá; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas de la UTA, y respondiendo a los protocolos establecidos por las Aulas Hospitalarias San Sebastián, las cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades.
- d) Es de exclusiva responsabilidad de San Sebastián capacitar a los(as) estudiantes, antes del inicio de su práctica, en políticas y normativas internas aplicables a su comportamiento y desempeño dentro de la institución.
- e) En el evento que se produzcan daños o perjuicios de uno o más de los(as) estudiantes en práctica de la UTA, o de sus docentes o supervisores, o de los dependientes de San Sebastián, tal circunstancia será conocida y resuelta por las vías administrativas y/o judiciales correspondientes, asumiendo cada una de las partes las acciones y defensas que les otorga el ordenamiento jurídico.
- f) La información obtenida durante la realización de la práctica, así como los resultados finales obtenidos de los procesos de evaluación, serán de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en cláusula sexta.



SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

NOVENO: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico o carta certificada a las direcciones que a continuación se indican, a menos que alguna de las partes haya avisado a la otra, con recepción conforme, de una nueva dirección postal o correo electrónico.



a) Aulas Hospitalarias San Sebastián

- Dirección: Balmaceda 1115, oficina 320, La Serena (oficina central).
- Persona encargada: Monserrat Perez-Cueto Deza
- E Mail: direccion@ahss.cl

b) Universidad de Tarapacá

- Dirección: Avenida 18 de septiembre N° 2222, comuna de Arica.
- Coordinadora: Sandra Paola Helena Godoy, o quien se asigne por UTA en representación.
- E Mail: shelena@academicos.uta.cl

Tanto la Universidad de Tarapacá como San Sebastián velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los fines de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTOS.

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.

Toda modificación y/o complemento de este documento, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse a través de una Adenda, la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la fecha de la total tramitación de sus actos administrativos aprobatorios, y se renovará sucesiva y automáticamente, con algunos reajustes de mejora y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término. En todo caso, en el desahucio o término de este convenio, se haga por San Sebastián o por la UTA, se tendrá presente la



obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que las actividades conjuntas concluyan en forma regular.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes, por cualquier causa, será resuelta entre las mismas de común acuerdo. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

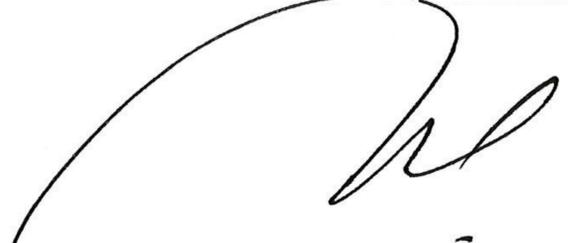
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Montserrat del Rosario Pérez-Cueto Deza**, para representar a Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E., consta en Acta de Constitución y Estatuto, reducido a escritura pública de fecha 23 de junio de 2016, de la cuarta notaría de La Serena, bajo el Repertorio N° 3.557-2016, e inscrita en el Registro de personas Jurídicas Educativas del Ministerio de Educación, folio N° 681.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

 MONSERRAT PEREZ-CUETO DEZA Representante Legal Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E	 EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	--



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AULAS HOSPITALARIAS SAN SEBASTIÁN E.I.E. Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.

148 / 23
30 JUN. 2023





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**REF.: OFICIALIZAR CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN ENTRE UTA
Y AULAS HOSPITALARIAS SAN
SEBASTIÁN E.I.E. Y LA U.T.A.**

REC. Nº 1603 / 23 -

Arica, 16 JUN 2023

Señora
XIMENA ROBERSTON CANEDO
Secretaria de la Universidad
PRESENTE.



Estimada Secretaria:

Junto con saludar, agradeceré a Ud., oficializar mediante decreto exento el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E.

Lo anterior se fundamente en la revisión efectuada por la Asesoría Jurídica de la Universidad y en el traslado interno F.E.H. N°02/2023 de fecha 24 de abril 2023, emitido por el Dr. Carlos Mondaca Rojas, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR

c.c.: Vicerrectorías (VRA – VAF – VDE)
Contraloría de la Universidad
Asesoría Jurídica
Decanatura Facultad de Educación (Se entregan 2 ej. en original)
Director Depto. Cs. Actividad Física y del Deporte.

Adj.: Convenio Marco de Colaboración citado.

ERP/yebt.
Reg.: 2473/291



TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

F.E.H. Nº 02/2023

FECHA: abril 24 de 2023

DE: Carlos Mondaca Rojas, Decano Facultad de Educación y Humanidades

A : Sr. Carlos Lagos Olivos, Director Depto. Cs de la Actividad Física y del Deporte

PARA SU INFORMACION Y FINES PERTINENTES	X	EMITIR INFORME	
FUNDAMENTAR		REDACTAR RESPUESTA PARA FIRMA DECANO	
ANALIZAR Y CONVERSAR CON EL SUSCRITO		RESPONDER DIRECTAMENTE C/C A DECANATURA	
PROPORCIONAR MAS INFORMACION		PARA DIFUNDIR EN SU UNIDAD	
ANALIZAR Y EVALUACIÓN		ANALIZAR Y ENVIAR INFORME TECNICO	
PARA SU REVISION Y VISTO BUENO		ARCHIVAR	

Estimado Director:

Junto con saludar, en atención a lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica, remito a Ud. 4 ejemplares del **"Convenio Marco de Colaboración entre Aulas Hospitalarias San Sebastián E.I.E. y Universidad de Tarapacá"**.

Se solicita gestionar la firma de la contraparte y luego devolver para tramitar la firma del rector, Sr. Emilio Rodríguez.


Dr. Carlos Mondaca Rojas
 Decano



Facultad Educación y Humanidades

CMR/kfj.
Adj. Lo citado (4 copias)
Arch. Corr.

RECIBIDO RECTORÍA
 16 JUN 2023
 REGISTRO: 2473/291